



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA INSPECCIÓN**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Recoleta**

**Número de Informe: 17/2013  
5 de Febrero de 2014**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA INSPECCIÓN

REF.: 217.614/13  
228.121/13  
DMSAI.: 1.986/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 05.FEB 14 \*008501

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 17, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Recoleta, sobre publicidad instalada con motivo de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe, División de Municipalidades



AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA INSPECCIÓN

REF.: 217.614/13  
228.121/13  
DMSAI.: 1.986/13

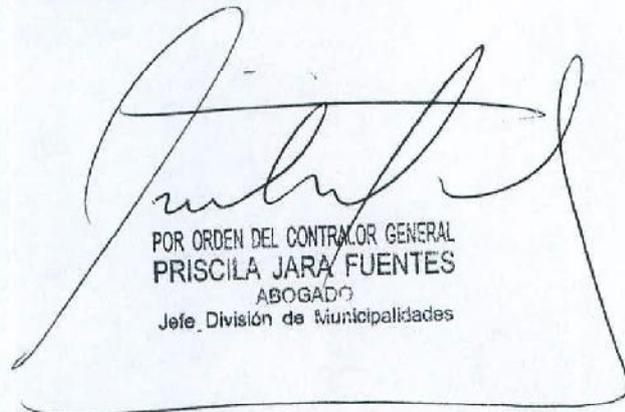
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 05.FEB.14\*008502

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 17, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Recoleta, sobre publicidad instalada con motivo de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA  
PRESENTE



05 FEB. 2014



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA INSPECCIÓN

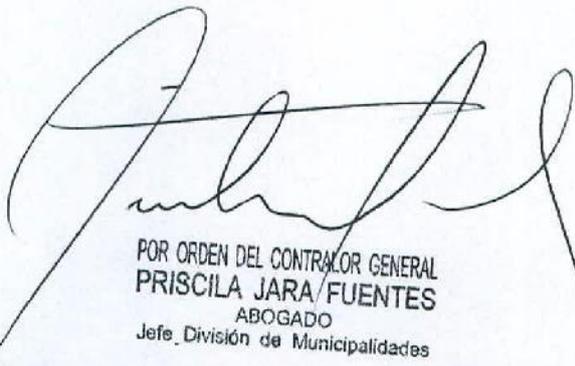
REF.: 217.614/13  
228.121/13  
DMSAI.: 1.986/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

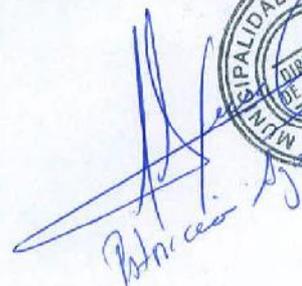
SANTIAGO, 05.FEB 14 \*008503

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 17, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Recoleta, sobre publicidad instalada con motivo de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE


RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA INSPECCIÓN

REF.: 217.614/13  
228.121/13  
DMSAI.: 1.986/13

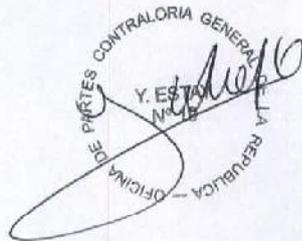
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

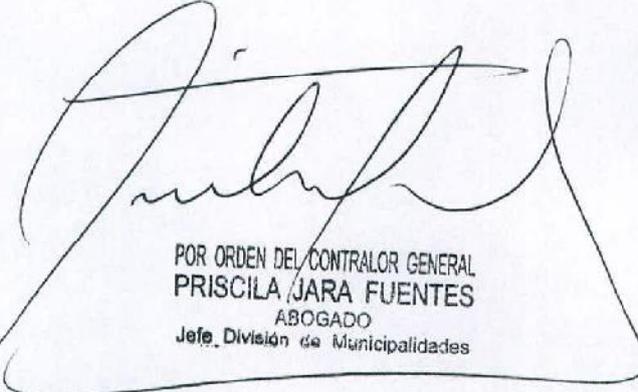
---

SANTIAGO, 05.FEB 14 \*008504

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 17, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Recoleta, sobre publicidad instalada con motivo de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973.

Saluda atentamente a Ud.,



  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR

[REDACTED]

RECOLETA

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

REF.: 217.614/13  
228.121/13  
DMSAI.: 1.986/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
N° 17, DE 2013, SOBRE PUBLICIDAD  
INSTALADA CON MOTIVO DE LA  
CONMEMORACIÓN DEL 11 DE  
SEPTIEMBRE DE 1973, EN LA COMUNA  
DE RECOLETA.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don [REDACTED] denunciando que el Alcalde de la Municipalidad de Recoleta habría financiado con recursos municipales lienzos y posteras alusivos a la conmemoración del 11 de septiembre de 1973, los cuales fueron instalados en el frontis del edificio institucional y en los postes del alumbrado público de las principales calles de la comuna, infringiendo el instructivo emanado de esta Entidad de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2012 y el dictamen N° 39.717, del mismo año.

ANTECEDENTES:

Como cuestión previa, corresponde precisar que en el citado dictamen N° 39.717, de 2012, de este Organismo de Control, se señaló que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado no pueden incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Además, se manifestó en esa ocasión, que en conformidad con la abundante jurisprudencia administrativa de esta Entidad, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 40.835, de 2005; 54.354, de 2008; 19.503, de 2009; y, 29.735, de 2012, el rol de las municipalidades, en materia de difusión y publicidad, está condicionado a la necesidad que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que se pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de las mismas, entre ellas, la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

Por su parte, este Órgano de Control, a través del oficio N° 15.000, de 2012, impartió instrucciones con ocasión de las elecciones municipales de ese año, señalando que los recursos financieros con que cuentan los

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
PJF/LMGV/LVP

Contralor General de la República  
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 13.898 y 24.771, ambos de 2011).

En su presentación, el señor Smok Allemandi señala que el actual Alcalde, en conocimiento de lo expresado en los documentos aludidos y de los hechos que en relación con ello fueron observados a la administración anterior, habría incurrido en similares irregularidades.

Sobre la materia cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 75.465, de 20 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de la presente investigación, conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio 1400/125, de 28 del mismo mes y año.

#### METODOLOGÍA:

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

#### ANÁLISIS:

Consultado sobre la materia don Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal de Recoleta, remitió el oficio N° 89, de 29 de octubre de 2013, del Director de la Corporación Cultural de Recoleta, quien informó que con motivo de la conmemoración de los 40 años del 11 de septiembre de 1973, esa entidad corporativa, a solicitud del Alcalde, elaboró un amplio programa de actividades para conmemorar esa fecha, entre las que figuran la inauguración de un mural, presentaciones artísticas, exposiciones y la realización de actos en el patio 29 y frontis del cementerio general y zócalo de la municipalidad.

Asimismo, manifestó que con el objeto de difundir estas iniciativas se confeccionaron doscientos (200) pendones de 0,65 x 1,25 metros, los cuales fueron instalados en Avenida Recoleta, entre Avenida Santa María y calle Muñoz Gamero de esa comuna.

Agregó, que dichas piezas gráficas fueron costeadas por la Corporación Cultural de Recoleta, cuyo monto total ascendió un valor de \$ 1.024.352.-, y que la factura original que respalda dicho pago se encuentra incorporada en la rendición presentada ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta, en el mes de septiembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

Señaló, además, el aludido director de la entidad privada en el documento precitado que, respecto a la gigantografía ubicada en el frontis de la Municipalidad de Recoleta, ella corresponde a una donación de amigos de la Corporación Cultural de Recoleta, los cuales ofrecieron dicho cartel para apoyar el mencionado programa de actividades. Agrega, que dicha donación fue recibida como especie, de parte de la empresa DCO digital.

Por su parte, don Patricio González Orellana, Director de Control de la Municipalidad de Recoleta proporcionó copia de la factura N° 112, de 5 de septiembre de 2013, de la empresa DCO digital, por la suma de \$ 1.024.352.-, por la adquisición de 200 posteras de 1,25 x 0,65 cms. y 3 pasacalles de 7 x 1,50 metros, la cual efectivamente fue incorporada en la rendición presentada por la Corporación Cultural de Recoleta, como respaldo de la subvención municipal otorgada mediante comprobante de egreso municipal N° 61/4.054, de 3 de septiembre de 2013, por la suma de \$ 22.000.000.-, correspondiente a la cuota N° 8.

Además, el Director de Control indicó que la referida rendición fue presentada por la Corporación Cultural de Recoleta, mediante oficio N° 79, de 30 de septiembre de 2013, siendo observada por esa unidad, a través de memorándum N° 1.228, de 30 de octubre de 2013, debido a la falta de firmas de los comprobantes y actas de recepción y/o supervisión, cuestión de carácter formal que se traduce en una observación de índole administrativo.

Sobre la situación en comento, cabe señalar que la Municipalidad de Recoleta dispuso la entrega a la Corporación Cultural de esa comuna, de una subvención por la suma de \$ 240.000.000.-, la cual fue aprobada por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 4, de 1 de febrero de 2013 y sancionada mediante decreto alcaldicio exento N° 484, de igual fecha, que sería entregada de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos municipales en una o varias cuotas, con el objetivo de financiar "el cumplimiento de sus fines durante el año 2013".

Cabe indicar que la Corporación Cultural de Recoleta es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por decreto N° 3.111, de 22 de septiembre de 2006, del Ministerio de Justicia, y regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695; el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que indica; el artículo 8° de la ley N° 18.985, sobre de Donaciones con Fines Culturales; y, por sus propios estatutos.

Sobre la materia, la jurisprudencia administrativa, contenida en los dictámenes N°s. 69.268, de 2010 y 4.334, de 2012, ha precisado que este Organismo de Control, en conformidad con los artículos 25 de la ley N° 10.336 -de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General- y 136 de la citada ley N° 18.695, solo se encuentra facultado para fiscalizar a entidades como la señalada, en lo que se refiere al uso y destino de sus recursos, sea que estos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

proviengan de subvenciones y aportes fiscales otorgados por ley a título permanente o de ingresos propios obtenidos por cualquier vía.

En ese contexto normativo, el uso de los recursos debe resultar concordante con las finalidades que, de acuerdo con los estatutos de la Corporación Cultural de Recoleta, le corresponde cumplir, esto es, la promoción y difusión de la cultura y el patrimonio en la comuna, así como el fomento de la participación y desarrollo de sus vecinos.

Ahora bien, de los antecedentes recabados en la investigación, y en particular del contenido impreso en las 200 posteras y de los 3 pasacalles que fueron instalados en Avenida Recoleta, entre Avenida Santa María y Calle Muñoz Gamero de esa comuna, es del caso señalar que si bien en ellos se difunde un mensaje relativo al 11 de septiembre de 1973, como es: "a 40 años del golpe", en los mismos se hace referencia a un programa de actividades culturales desarrollado por la citada corporación, que se encuentra disponible en el sitio electrónico [www.culturarecoleta.cl](http://www.culturarecoleta.cl), por lo que es posible sostener que el gasto ejecutado se enmarca en los fines para los cuales ha sido creada esa corporación, no advirtiéndose observaciones que anotar en dicho sentido.

Por otra parte, en relación con la gigantografía ubicada en el frontis de la Municipalidad de Recoleta, la que fue donada a la Corporación Cultural de Recoleta, y que contiene la frase "1973 - 2013 a 40 años del golpe verdad y justicia, nada más ni nada menos, un homenaje a los caídos por soñar un país mejor para todos y todas", se verificó que, además de estar instalada en el edificio consistorial, en ella no se aprecia que su contenido aluda a una actividad cultural determinada u otra información concerniente a acciones u obras que corresponda publicitar el municipio; además, el aludido cartel contiene el nombre, logo y lema institucional de esa entidad edilicia.

Al respecto, se debe observar que la instalación de la mencionada gigantografía ha resultado improcedente, por no vincularse con alguna de las funciones y finalidades que de conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, corresponden a las municipalidades, puesto que como se señalara en el acápite de antecedentes del presente documento, en materia de difusión y publicidad, las municipalidades pueden utilizar diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de sus fines y con el quehacer propio de las mismas, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, lo cual no se satisface en la especie, resultando tal conclusión igualmente aplicable en el evento de financiarse tal publicidad con recursos privados (aplica criterio contenido en dictamen N° 1.979, de 2012, de esta Entidad de Control).

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° letra a) de la citada ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

Enseguida, precisa que la gigantografía en cuestión se instaló con el objeto de difundir y promover la participación de la comunidad en el programa de actividades culturales desarrolladas por la Corporación Cultural de Recoleta, para conmemorar los 40 años del golpe de estado.

Añade que en dicha gigantografía, se hace referencia a "un homenaje a los caídos por soñar un país mejor para todos y todas", haciendo directa referencia al referido programa de actividades culturales, que incluyó precisamente actos de homenaje realizados en el patio 29 y frontis del Cementerio General y zócalo de la Municipalidad de Recoleta, lugar éste último, en el que se instaló la referida publicidad, por lo que con su difusión se cumplió con informar a la comunidad un específico programa de actividades de orden cultural, lo que se encuentra en armonía con la finalidad cultural expresamente prevista en la citada letra a), del artículo 4º, de la ley N° 18.695.

Además, expresa que el artículo 4º, letra I), autoriza a las municipalidades a desarrollar actividades de interés común en el ámbito local y que a través de la referida gigantografía, se buscó incentivar la participación de la comunidad en un programa de actividades que conmemora un hito relevante en la historia nacional, promoviendo principios y valores universales como la memoria, verdad, justicia y respeto por los derechos humanos, decisión que a esa Administración, conforme a las facultades privativas que detenta, estima en armonía con el interés general de la comunidad local.

Sobre el particular cabe indicar, que los argumentos expuestos por la máxima autoridad comunal no desvirtúan la observación anotada, puesto que la gigantografía instalada en el frontis del Edificio Consistorial de la Municipalidad de Recoleta, difundía la frase "1973 - 2013 a 40 años del golpe verdad y justicia, nada más ni nada menos, un homenaje a los caídos por soñar un país mejor para todos y todas", sin publicitar ni aludir al programa de actividades culturales desarrollado por la Corporación Cultural de Recoleta, con motivo de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973.

Siendo ello así, no se satisfacen las precisas condiciones establecidas en la normativa legal y jurisprudencia vigentes para que los municipios utilicen medios de comunicación, lo cual solo procede para informar a la comunidad respecto de actividades, obras y servicios concretos, lo cual no se satisface en la especie, dado que la publicidad instalada en el frontis del edificio consistorial solo contiene una mención genérica a la conmemoración de un determinado hecho histórico, sin explicitar la existencia de algún programa cultural de actividades.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 40.835, de 2005; 54.354, de 2008; 24.771, de 2011, y 29.735, de 2012, ha precisado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

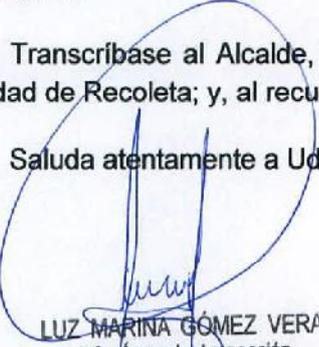
CONCLUSIONES:

1) La publicidad efectuada por la Corporación Cultural de Recoleta, para difundir el programa de actividades que dicha entidad privada desarrollara para conmemorar los 40 años del 11 de septiembre de 2013, se ajustó a los fines estatutarios de la aludida entidad. Además, los gastos solventados con cargo a la subvención municipal otorgada a dicha corporación fueron rendidos, encontrándose pendiente su aprobación.

2) El lienzo instalado en el frontis del municipio fue donado a la corporación por privados, resultando improcedente su instalación en dicha ubicación, por no ajustarse a lo resuelto en la jurisprudencia administrativa vertida sobre el particular; por lo que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Recoleta deberá abstenerse de efectuar publicidad -aun solventada por terceros- que no se relacione con la difusión de actividades, servicios u obras municipales, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Recoleta; y, al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUZ MARINA GÓMEZ VERA  
Jefe Área de Inspección  
Subdivisión Auditoría e Inspección  
División de Municipalidades



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)